



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Correcta aplicación de la Cámara Gesell y su influencia en la protección del menor en  
el delito de tocamientos y actos libidinosos, Huacho 2022**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Juan José Verano Rivera**

**Asesor**

**Mtro. Félix Ernesto Salazar Huapalla**

**Huacho – Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

**Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### METADATOS

| <b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>   |            |                              |
|--|------------|------------------------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>   | <b>DNI</b> | <b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b> |
| Juan Jose Verano Rivera  | 47701676   | 13/12/2023                   |
| <b>DATOS DEL ASESOR:</b>   |            |                              |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>   | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO ORCID</b>          |
| . Félix Ernesto Salazar Huapalla   | 06695870   | 0009-0004-2068-3846          |
| <b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:</b> |            |                              |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>   | <b>DNI</b> | <b>CODIGO ORCID</b>          |
| Nicanor Darío Aranda Bazalar   | 15586303   | 0000-0001-8513-6676          |
| Javier Clemente Cabanillas Sulca   | 09966417   | 0000-0002-7514-2703          |
| Sandra Rivera Maguiña  | 15757108   | 0009-0009-1761-6550          |

## Correcta aplicación de la cámara gesell y su influencia en la protección del menor en el delito de tocamientos y actos libidinosos, Huacho 2022

### INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[repositorio.unjfsc.edu.pe](https://repositorio.unjfsc.edu.pe)

Fuente de Internet

4%

2

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

3%

3

[cybertesis.unmsm.edu.pe](https://cybertesis.unmsm.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.unp.edu.pe](https://repositorio.unp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

5

[repositorio.unu.edu.pe](https://repositorio.unu.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

[observatorioviolencia.pe](https://observatorioviolencia.pe)

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Internacional de la Rioja

Trabajo del estudiante

1%

8

[repositorio.uwiener.edu.pe](https://repositorio.uwiener.edu.pe)

Fuente de Internet

<1%

**TÍTULO**

**CORRECTA APLICACIÓN DE LA CÁMARA GESELL Y SU INFLUENCIA EN  
LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL DELITO DE TOCAMIENTOS Y ACTOS  
LIBIDINOSOS - HUACHO, 2022**



---

**Bach. JUAN JOSÉ VERANO RIVERA**

**TESISTA**



-----  
**Mg. Félix E. Salazar Huapalla**  
**DOCENTE UNIVERSITARIO**  
**DNU 219**  
**CAL. N° 6932**

---

**Mtro. Félix Ernesto Salazar Huapalla**

**ASESOR**

Aprobada por:

.....  
**Nicanor D. Aranda Bazalar**  
ABOGADO  
C.A.H. N° 26

---

**Mtro. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR**  
**PRESIDENTE**

.....  
**Javier C. Cabanillas Sulca**  
DOCENTE

---

**Mtro. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA**  
**SECRETARIO**

.....  
**Abog. Sandra Rivera Maguiña**  
ABOGADA  
C.A.H. N° 280

---

**Mtra. SANDRA RIVERA MAGUIÑA**  
**VOCAL**

**DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres, familiares y amigos que siempre creyeron en mí.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco infinitamente a Dios y a mi familia, por su bendición y apoyo.

**ÍNDICE**

|   |             |
|---|-------------|
| <b>PORTADA.....</b>                                   | <b>I</b>    |
| <b>DEDICATORIA.....</b>                               | <b>VIII</b> |
| <b>AGRADECIMIENTO.....</b>                            | <b>IX</b>   |
| <b>INDICE.....</b>                                    | <b>X</b>    |
| <b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>   | <b>17</b>   |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática .....    | 17          |
| 1.2. Formulación del problema.....                    | 19          |
| 1.2.1 Problema general.....                           | 19          |
| 1.2.2. Problemas específicos .....                    | 19          |
| 1.3. Objetivos de la investigación.....               | 20          |
| 1.3.1. Objetivo general.....                          | 20          |
| 1.3.2. Objetivos específicos.....                     | 20          |
| 1.4. Justificación de la Investigación .....          | 20          |
| 1.5. Delimitación del estudio.....                    | 20          |
| 1.6. Viabilidad del estudio.....                      | 21          |
| <b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>               | <b>22</b>   |
| 2.1 Antecedentes de la investigación.....             | 22          |
| 2.1.1 Investigaciones Internacionales .....           | 22          |
| 2.1.2 Investigaciones Nacionales.....                 | 24          |
| 2.2 Bases Teóricas .....                              | 26          |
| 2.2.1. Cámara Gesell: Correcta aplicación.....        | 26          |
| 2.2.2 Delito de tocamientos y actos libidinosos ..... | 35          |
| 2.3 Definición de términos básicos.....               | 42          |
| 2.4 Bases Filosóficas.....                            | 42          |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.5 Hipótesis de la investigación .....                            | 44        |
| 2.5.1 Hipótesis general .....                                      | 44        |
| 2.5.2 Hipótesis específicas .....                                  | 44        |
| 2.6. Variables .....   | 44        |
| 2.7 Operacionalización de variables .....                          | 45        |
| <b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>                             | <b>46</b> |
| 3.1 Diseño metodológico.....                                       | 46        |
| 3.2 Población y muestra .....                                      | 46        |
| 3.2.1 Población .....  | 46        |
| 3.2.2 Muestra .....  | 46        |
| 3.3 Técnica de recolección de datos .....                          | 46        |
| 3.4 Técnicas para el procesamiento de la información .....         | 47        |
| 3.5 Matriz de consistencia .....                                   | 48        |
| <b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS .....</b>                               | <b>49</b> |
| 4.1. Análisis descriptivo .....                                    | 49        |
| <b>CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b> | <b>55</b> |
| 5.1 Discusión .....  | 55        |
| 5.2 Conclusiones .....   | 56        |
| 5.3 Recomendaciones.....   | 58        |
| <b>CAPÍTULO VI. REFERENCIAS .....</b>                              | <b>61</b> |
| 6.1 Referencias bibliográficas .....                               | 61        |
| <b>ANEXOS .....</b>  | <b>63</b> |
| Matriz de consistencia.....  | 63        |
| Cuestionario.....  | 64        |

**ÍNDICE DE TABLAS**

|  |    |
|--|----|
| <b>Tabla 1</b> ¿Considera usted que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos? ..... | 49 |
| <b>Tabla 2</b> ¿Considera usted que resulta confiable la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos? ..                             | 50 |
| <b>Tabla 3</b> ¿Considera usted que resulta suficiente la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell por el delito de tocamientos y actos libidinosos para sentenciar?.....                              | 51 |
| <b>Tabla 4</b> ¿Considera usted que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado? .....                 | 53 |

## RESUMEN

**Objetivo:** Analizar si existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022, **Métodos:** De tipo mixto o básico no experimental, cualitativo, método hipotético deductivo. **Resultados:** Que, indicaron: un 50% que, sí consideran que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos y un 50% que no. **Conclusión:** Que, la Cámara Gesell ha demostrado ser una herramienta efectiva en la prevención de la revictimización de los menores durante el proceso judicial. Al crear un ambiente amigable y libre de intimidación, se minimiza el impacto emocional negativo asociado con la declaración en casos de abuso sexual, promoviendo así la participación activa de los menores en el proceso judicial.

**Palabras Claves:** Cámara Gesell, tocamientos indebidos, actos libidinosos.

**ABSTRACT**

**Objective:** Analyze whether there is a correct application of the Gesell camera and its influence on the minor protection of the crime of touching and libidinous acts in Huacho, 2022, **Methods:** Mixed or basic non-experimental, qualitative, hypothetical deductive method. **Results:** That, they indicated: 50% that they do consider that the judicial measure of single interview in Gesell camera is being applied correctly in cases involving minors of the crime of touching and libidinous acts and 50% that they do not. **Conclusion:** That, the Gesell Chamber has proven to be an effective tool in preventing the revictimization of minors during the judicial process. By creating a friendly and intimidation-free environment, the negative emotional impact associated with coming forward in cases of sexual abuse is minimized, thus promoting the active participation of minors in the judicial process.

**Keywords:** Gesell Camera, improper touching, libidinous acts

## INTRODUCCIÓN

La cámara Gesell, también conocida como sala de observación unidireccional, es una herramienta desarrollada por el psicólogo argentino Arnold Gesell a principios del siglo XX, y desde entonces ha sido ampliamente utilizado para la observación y análisis del comportamiento humano, especialmente en el ámbito infantil.

Esta sala está diseñada para crear un ambiente controlado y libre de distracciones, donde los individuos pueden ser observados de manera no intrusiva a través de un espejo unidireccional. Esta metodología permite a los profesionales estudiar de manera detallada las interacciones y comportamientos de los sujetos, facilitando así la comprensión de su desarrollo emocional, social y cognitivo.

La cámara Gesell ha demostrado ser una herramienta invaluable en campos como la psicología clínica, la psicopedagogía, la psicología del desarrollo y la evaluación de habilidades sociales, entre otros. Su aplicación precisa y ética ha contribuido significativamente al avance del conocimiento en estos campos, proporcionando información valiosa para el diseño de intervenciones y programas de apoyo adaptados a las necesidades individuales de cada sujeto.

En el Perú, la aplicación de la cámara Gesell ha ganado relevancia en diversos contextos relacionados con la psicología y la educación. Esta herramienta se ha convertido en un recurso invaluable para profesionales de la salud mental, educadores y especialistas en el desarrollo infantil.

En el ámbito clínico, la cámara Gesell se utiliza para la evaluación y diagnóstico de trastornos del desarrollo infantil, trastornos del espectro autista, problemas de conducta y otras dificultades emocionales y sociales. Permite a los psicólogos y terapeutas observar de manera objetiva y detallada el comportamiento de los niños en un entorno controlado, lo que

facilita la elaboración de diagnósticos precisos y la planificación de intervenciones terapéuticas personalizadas.

Asimismo, desde una óptica utilitarista, se argumenta que la utilización de la Cámara Gesell contribuye al bienestar general al proporcionar un medio para pruebas obtener más fidedignas en casos de tocamientos indebidos a menores. Al minimizar la posibilidad de revictimización y asegurar un ambiente propicio para la declaración, se optimiza el proceso judicial y se promueve una mayor confianza en el sistema legal, lo cual aporta al bienestar social en su conjunto.

Aunado a ello, la grabación en audio y video de la entrevista proporciona un registro objetivo y verificable de los testimonios, lo que brinda transparencia al proceso judicial y reduce la posibilidad de malentendidos o tergiversaciones. Esto es esencial para asegurar la justicia y proteger los derechos tanto de la víctima como del acusado.

Asimismo, la Cámara Gesell también brinda la posibilidad de contar con expertos en psicología o psiquiatría presentes durante la entrevista para ofrecer apoyo emocional y garantizar que se sigan las mejores prácticas en la obtención de testimonios. Esto contribuye a la integridad y calidad de la evidencia recabada.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Debido a las limitaciones técnicas, de documentación y, lo más importante, a la falta de expertos en la materia, los resultados de los informes obtenidos de este procedimiento forense justifican el carácter científico de sus informes, lo que constituye una violación del debido proceso, no un derecho fundamental del imputado.

La validez científica de la herramienta materia de estudios, se encuentra respaldada por estudios previos, estableciendo su eficacia en la obtención de testimonios de manera objetiva y controlada. Sin embargo, este estudio no busca poner en tela de juicio dicha validez científica, sino más bien abordar las condiciones específicas, requisitos y exigencias que este instrumento forense plantea en su implementación práctica.

Es crucial reconocer que la cámara Gesell no solo requiere de un respaldo científico, sino también de una infraestructura y recursos humanos adecuados para cumplir con su propósito de manera efectiva. La falta de personal capacitado y de equipos actualizados puede socavar la utilidad de esta herramienta forense, afectando la calidad de la evidencia presentada en casos judiciales, especialmente aquellos relacionados con delitos de índole sexual que afectan a menores de edad.

Para superar estos desafíos, es imperativo que las autoridades competentes en la provincia de Huaura tomen medidas inmediatas para fortalecer la capacidad operativa del Ministerio Público en el uso de la cámara Gesell. Esto podría incluir la asignación de recursos adicionales, la formación continua del personal involucrado y la implementación de protocolos que aseguren un estándar óptimo en la aplicación de esta herramienta forense.

En última instancia, garantizar la eficacia de la cámara Gesell en la provincia de Huaura no solo requiere reconocer su validez científica, sino también abordar las limitaciones logísticas y de recursos que actualmente afectan su implementación. Al hacerlo,

se fortalecerá la capacidad del sistema judicial para abordar casos delicados, como los relacionados con abusos sexuales a menores, de manera más efectiva y justa.

Dado que la cámara Gesell a nivel internacional incluye diversas ciencias como la medicina, la psicología, la psiquiatría y la jurisprudencia para combatir la revictimización ocasionada a las víctimas, la mayoría de los países han desarrollado métodos y métodos, es un tema que se adopta como una herramienta. Un operador del Departamento de Justicia y un testigo de la Asociación en el caso de violación. De particular interés es la protección de las víctimas menores de edad, quienes reciben un tratamiento especial por las normas internacionales y el derecho hondureño, teniendo en cuenta su edad, madurez, vulnerabilidad y proceso de desarrollo del carácter.

A nivel internacional se reconoce que también hay un tratamiento significativo de situaciones que pueden estar viviendo menores de edad o víctimas de abuso sexual, y se reconoce la importancia del respeto y la dignidad ante el abuso sexual, creemos que se debe incluir esa perspectiva, las víctimas, y en el proceso de garantía de sus derechos, en muchos países recibirán un trato especial e integrarán esta herramienta. en otros casos.

La aplicación de dicha medida en casos de violación sexual representa un avance significativo en la búsqueda de justicia y apoyo para las víctimas. Esta herramienta proporciona un entorno seguro y controlado donde los profesionales pueden llevar a cabo entrevistas forenses y evaluaciones psicológicas, permitiendo a las víctimas compartir su experiencia de una manera menos invasiva y traumática.

En primer lugar, la cámara Gesell crea un espacio de confianza y protección para la víctima, al separarla básicamente del interrogador y permitiéndole comunicarse a través de un intermediario cualificado. Esto reduce la ansiedad y el estrés asociados con la exposición directa al acusado a la autoridad judicial, lo que puede ser especialmente crucial en casos de violación sexual, donde el trauma emocional puede ser especialmente abrumador.

La aplicación de la Cámara Gesell en los procesos judiciales se ha convertido en una herramienta invaluable para el sistema legal. Esta tecnología proporciona un ambiente controlado y seguro donde se lleva a cabo la entrevista a víctimas o testigos, especialmente en casos sensibles como abuso sexual, violencia infantil o situaciones traumáticas. La Cámara Gesell permite que la víctima se sienta cómoda y protegida, evitando la revictimización y promoviendo la obtención de testimonios más fidedignos y detallados.

Además, la grabación en audio y video de la entrevista proporciona un registro objetivo y verificable de los testimonios, lo que brinda transparencia al proceso judicial y reduce la posibilidad de malentendidos o tergiversaciones. Esto es esencial para asegurar la justicia y proteger los derechos tanto de la víctima como del acusado. Asimismo, la Cámara Gesell también brinda la posibilidad de contar con expertos en psicología o psiquiatría presentes durante la entrevista para ofrecer apoyo emocional y garantizar que se sigan las mejores prácticas en la obtención de testimonios. Esto contribuye a la integridad y calidad de la evidencia recabada.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?
- ¿Cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Analizar si existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Determinar si existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.
- Determinar cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

La justificación radica en el abordaje de un tema trascendente en la actualidad en el ámbito del derecho procesal penal y derecho penal propiamente, con el cual podremos recabar información tanto doctrinal como jurisprudencial, para llegar a determinar lo correspondiente en los objetivos y problemas de investigación.

Asimismo, se contó con material suficiente en cuanto a la literatura del tema, bibliografía y jurisprudencia que sirvió para respaldar el marco teórico del tema investigado.

### **1.5. Delimitación del estudio**

#### **Delimitación espacial:**

El estudio fue realizado en el Distrito de Huacho.

#### **Delimitación temporal:**

Se desarrolló en el año 2022.

#### **Delimitación social:**

Se encuentra conformada por los trabajadores del Ministerio Público de Huaura,  
Distrito Fiscal de Huaura (Sede Huacho)

### **1.6. Viabilidad del estudio**

La investigación realizada resulta viable debido a que se contaron con los recursos económicos necesarios, asimismo con elementos teóricos, metodológicos y materiales esenciales para el desarrollo efectivo de la investigación y obtención de resultados, en el tiempo establecido según el cronograma fijado en el proyecto, concluyendo en la obtención de posibles soluciones al problema.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Investigaciones Internacionales

Gaitán (2021), en su tesis intitulada “Valoración del testimonio de menores de catorce años víctimas de del delito de acto sexual en Colombia”, tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho, por la Universidad Militar Nueva Granada en Bogotá – Colombia, en la precitada investigación se concluye lo siguiente:

La falta de equilibrio en la intervención de las entidades al momento de que un menor de catorce años revela un hecho condiciona la adecuada gestión de su testimonio y su valoración en el juicio oral. Es crucial que la persona encargada de entrevistar al menor posea los conocimientos necesarios para garantizar que su relación no sea influenciada de ninguna manera. (p. 70)

Lamentablemente, en muchas ocasiones, esta condición no se cumple, como se evidencia en la actividad académica realizada. Por lo tanto, dado que se trata de una secuencia de eventos, estas primeras acciones determinarán el curso de la entrevista del niño, llevada a cabo a través de la Cámara Gesell. Es esencial seguir un enfoque válido y uniforme, siguiendo los pasos establecidos en los estudios psicológicos, para asegurar que no se vulneren los derechos de los menores. Además, esto también reflejará la participación de la defensa del acusado en el proceso penal.

Por lo que, resulta necesario desarrollar protocolos claros y estandarizados para la aplicación de la Cámara Gesell. Estos deben incluir pautas específicas sobre la preparación del espacio, la realización de entrevistas y la gestión de la información recopilada. La estandarización contribuirá a la coherencia y calidad en la obtención de testimonios.

Yanes (2021), en su tesis denominada “El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual”, tesis para optar el grado de maestro en derecho, por la

Universidad Andina Simón Bolívar, en Quito – Ecuador, en la que el autor a través del desarrollo y revisión de casos relacionados al tema de desarrollo, pudo concluir lo siguiente:

En resumen, podemos afirmar que la prueba, ya sea documental, pericial o testimonial, es el medio a través del cual se presentan al juez los hechos relevantes en un conflicto, y sobre la base de esta información, el juez fundamenta su decisión. Es crucial que todas las pruebas se presenten en estricto cumplimiento de las garantías fundamentales, y en el caso del testimonio anticipado, es imperativo que se permita la contradicción, ya que su ausencia constituiría una grave violación de los derechos del acusado. (p. 101)

En última instancia, el testimonio es una de las pruebas más comunes en casos penales, ya que confiamos en las narraciones de nuestros semejantes debido a nuestra naturaleza humana. Sin embargo, es importante recordar que las fuentes de prueba (las personas) pueden estar sujetas a sesgos y subjetividades, por lo que este tipo de evidencia debe ser sometida a rigurosos controles antes de poder sustentar una condena

Coca (2018), en su tesis intitulada “El uso de la cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos”, tesis de grado realizada en la Universidad Mayor de San Andrés en La Paz – Bolivia, en la que la autora mediante la revisión exhaustiva de jurisprudencia, doctrina e información relevante relacionada al tema, en la que pudo concluir lo siguiente:

Que, la Cámara Gesell se presenta como una herramienta valiosa en la obtención de testimonios de menores víctimas de tocamientos y actos libidinosos. Esta tecnología proporciona un ambiente controlado y confidencial, donde los menores pueden expresarse de manera segura y sin sentirse revictimizados. La utilización de la Cámara Gesell se alinea con el enfoque de protección y prevención, contribuyendo a una justicia más efectiva y sensible a las necesidades de los afectados. (p. 65)

Al evitar la revictimización del menor durante el proceso de testimonio, la Cámara Gesell contribuye a que el menor se sienta protegido y respaldado. La exposición directa al agresor o a un ambiente judicial hostil puede ser extremadamente traumática para un menor. Al proporcionar un ambiente seguro y confidencial, se minimiza la posibilidad de que el menor se sienta nuevamente victimizado, lo que es fundamental para su bienestar emocional y psicológico. Al minimizar la exposición de la víctima y proporcionar un ambiente propicio para la comunicación, se promueve un proceso más justo y menos traumático para los afectados, garantizando así un debido proceso y la búsqueda de la verdad en cada caso.

### **2.1.2 Investigaciones Nacionales**

Alarcón (2018), en su tesis intitulada “La cámara Gesell en relación con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2017”, tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional Alas Peruanas, tesis en la que la autora desarrolla su investigación temáticamente en el concepto de la cámara Gesell, arribando a la siguiente conclusión:

La efectividad de la aplicación de la Cámara Gesell en la resolución de un proceso judicial se ha demostrado como una herramienta crucial en casos que involucran a menores, especialmente en situaciones sensibles como abuso sexual o actos libidinosos. (p. 72)

Que, la Cámara Gesell proporciona un entorno seguro y controlado que facilita la obtención de testimonios más precisos y fidedignos de los menores. Al estar protegidos de la confrontación directa con el agresor o de un ambiente intimidante, los menores se sienten más cómodos y seguros para relatar los hechos de manera detallada y veraz. Esto proporciona a los operadores judiciales información valiosa y confiable para la toma de decisiones.

Córdova (2021), en su tesis intitulada “Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura”, tesis para optar el título profesional de abogado por la Universidad Nacional de Piura, en la que la autora pudo concluir lo siguiente:

Las declaraciones de niños de 03 a 05 años en Cámara Gesell pueden considerarse como una fuente valiosa de información, pero es importante tener en cuenta ciertas consideraciones, la confiabilidad de las declaraciones de niños de esta edad en la Cámara Gesell puede variar dependiendo de varios factores. Los niños pequeños pueden tener dificultades para expresarse de manera clara y coherente, y su comprensión de los eventos puede ser limitada. Esto significa que es posible que sus declaraciones no sean siempre completamente precisas o detalladas. (p. 83)

Que, la confiabilidad de las declaraciones de los niños en Cámara Gesell también depende del contexto en el que se realiza la entrevista. La presencia de un entrevistador capacitado y la creación de un ambiente seguro y confiable son elementos cruciales para obtener una declaración precisa y fidedigna.

En resumen, si bien las declaraciones de niños de 03 a 05 años en Cámara Gesell pueden ser una fuente importante de información, su confiabilidad puede ser variable y depende de varios factores. Es esencial considerar el contexto, la especialización del entrevistador y la necesidad de corroboración con otras pruebas para evaluar adecuadamente la credibilidad de la declaración.

Escobar (2021), en su tesis denominada “Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba”, tesis para optar el grado académico de Doctor por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que el autor tras el desarrollo teórico de su investigación, pudo llegar a las siguientes conclusiones:

Que, dada la edad de los niños y su capacidad limitada para comprender y recordar eventos complejos, es esencial corroborar sus declaraciones con otras pruebas o

testimonios cuando sea posible. Esto puede incluir evidencia forense, testimonios de testigos o cualquier otro elemento que respalde la versión de los hechos proporcionados por el niño. Asimismo, otro factor a considerar es la experiencia y formación del profesional que realiza la entrevista en Cámara Gesell es fundamental. Los entrevistadores especializados en la obtención de testimonios de niños son más propensos a utilizar técnicas adecuadas para interactuar con los niños y obtener información de manera sensata y precisa. (p. 273)

La grabación en audio y video de la entrevista en la Cámara Gesell proporciona un registro objetivo y verificable de los testimonios. Esto garantiza la transparencia del proceso judicial y reduce la posibilidad de malentendidos o tergiversaciones en la presentación de pruebas. Además, permite a los jueces y jurados evaluar la credibilidad de los testimonios de manera más objetiva. Es esencial que la declaración en la Cámara Gesell sea tratada con rigor y cuidado por parte de los operadores judiciales. Se debe evaluar con detención, considerando la edad y contexto del menor, y corroborar con otras pruebas cuando sea posible. No se debe depender exclusivamente de este testimonio para dictar una sentencia.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1. Cámara Gesell: Correcta aplicación**

Arnold Gesell, un destacado profesional estadounidense con formación en Medicina Pediátrica y Psicología, dedicó una parte considerable de su carrera al estudio de diversas conductas infantiles a lo largo del desarrollo humano. Con este propósito, ideó un entorno conocido como el "Gesell Dome", caracterizado por sus paredes recubiertas de espejos unidireccionales. Estos espejos permitían al Sr. Gesell observar a los niños sin que estos se percataran de su presencia, ya que solo veían su propio reflejo en los espejos. Además, el interior del domo estaba equipado con cámaras de vídeo y dispositivos para capturar fotografías.

Antecedentes de la Cámara Gesell y su Relevancia Jurídica: La Cámara Gesell, desarrollada por el médico y psicólogo Arnold Gesell en el siglo XX, ha evolucionado como una herramienta valiosa en la obtención de testimonios en casos judiciales, particularmente en aquellos que involucran a menores. Su diseño original, que incluye un ambiente controlado y la observación a través de espejos unidireccionales, ha sido adaptado y perfeccionado para ser utilizado en entornos legales. Esta herramienta ha demostrado ser esencial en la preservación de la integridad psicológica de los menores, así como en la obtención de testimonios veraces y confiables.

Vulnerabilidad de los Menores en Casos de Delitos de Tocamientos Indebidos: Los menores que son víctimas de delitos de tocamientos indebidos se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. La edad, la falta de experiencia y el temor a represalias pueden dificultar la comunicación de los hechos. En este contexto, la Cámara Gesell se presenta como una herramienta crucial para brindar un entorno seguro y protegido en el cual los menores pueden expresar sus testimonios sin sentirse revictimizados o coaccionados.

El diseño del domo no solo le otorgaba la capacidad de observar el comportamiento de sus pacientes sin perturbarlos con la presencia de un observador, sino que también le permitiría grabar y recopilar datos que le servían como base para llegar a conclusiones en sus investigaciones. Al no estar en el mismo entorno físico que los niños, Gesell evitaba ejercer cualquier influencia que pudiera surgir de la mera observación directa sobre los menores.

La singularidad y prontitud con la que se lleva a cabo este proceso, supervisado por un profesional en psicología, en un entorno amigable y propicio, alejado del ruido y presiones de una sala de audiencias y sin la presencia visible de terceros, confieren una elevada confiabilidad a la declaración de la víctima. En este sentido, una única declaración

resulta suficiente para sustentar la evidencia, evitando así la repetición de testimonios y preservando la integridad emocional de la víctima.

La Cámara Gesell, al proporcionar un espacio seguro y controlado para el testimonio, contribuye significativamente a la precisión y confiabilidad de la información proporcionada por la víctima. Esto permite a los profesionales del sistema judicial contar con un testimonio detallado y preciso, que aporta valiosos elementos para el esclarecimiento de los hechos y la toma de decisiones judiciales fundamentadas. Al minimizar la exposición de la víctima y proporcionar un ambiente propicio para la comunicación, se promueve un proceso más justo y menos traumático para los afectados, garantizando así un debido proceso y la búsqueda de la verdad en cada caso.

En los primeros momentos de implementación de la Cámara Gesell, la normativa que regía su uso, en forma de una guía original, no proporcionaba una claridad ni precisión con respecto a la importancia o valor probatorio del testimonio obtenido mediante la "entrevista única". En ese contexto, los jueces inicialmente la consideraron como una diligencia de investigación que debía ser posteriormente replicada en la fase oral para ser evaluada como elemento de prueba.

La utilización de la Cámara Gesell en procesos judiciales se encuentra respaldada por marcos legales y normativos en diversos países. Estos marcos establecen los procedimientos y protocolos para la realización de entrevistas en este contexto, asegurando que se respetan los derechos y la integridad de los menores. Además, se enfocan en la necesidad de evitar la revictimización y promover la obtención de testimonios fidedignos.

La aplicación de la Cámara Gesell y su influencia en la protección de menores frente al delito de tocamientos y actos libidinosos a nivel internacional es un aspecto fundamental para garantizar la justicia y el respeto a los derechos de los niños y adolescentes. Entre ellos se menciona el respeto a los siguientes puntos:

**Estándares Internacionales:**

Diversos tratados y convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, reconocen la importancia de proteger a los menores de toda forma de violencia y abuso. La aplicación de la Cámara Gesell se alinea con estos estándares al proporcionar un medio que respeta la integridad de los menores durante los procesos judiciales.

**Promoción de Entornos No Revictimizantes:**

La utilización de la Cámara Gesell se ha convertido en una herramienta esencial para crear entornos no revictimizantes. Los organismos internacionales y las legislaciones nacionales de muchos países reconocen la necesidad de evitar que los menores sufran daños adicionales al brindar su testimonio.

**Evidencia Valiosa en Cortes Internacionales:**

En casos llevados ante cortes internacionales, la evidencia recopilada a través de la Cámara Gesell se ha considerado valiosa. Esta herramienta contribuye a la construcción de casos sólidos, fundamentados en testimonios fidedignos y grabaciones que respetan los derechos de los menores.

**Protección de Menores Migrantes y Refugiados:**

En el contexto de movimientos migratorios y crisis de refugiados, la protección de menores víctimas de delitos sexuales es aún más crucial. La Cámara Gesell se convierte en un mecanismo esencial para asegurar que estos menores, a menudo en situaciones de vulnerabilidad, sean tratados con sensibilidad y justicia.

**Integración en Sistemas Jurídicos Nacionales:**

Muchos países han integrado la Cámara Gesell en sus sistemas jurídicos nacionales como una respuesta efectiva a la protección de menores en casos de abuso sexual. Este reconocimiento refuerza la aplicación de esta herramienta a nivel global.

**Compromiso de Organizaciones Internacionales:**

Organizaciones internacionales, como UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS), respaldan el uso de prácticas que protejan a los menores de la violencia y el abuso. La Cámara Gesell se destaca como una de estas prácticas que contribuye a este objetivo.

**Cooperación Internacional en la Capacitación:**

La cooperación internacional en la capacitación de profesionales que trabajan con la Cámara Gesell fortalece su aplicación efectiva. Intercambios de buenas prácticas y experiencias entre países pueden enriquecer los protocolos y garantizar una implementación consistente.

La aplicación de la Cámara Gesell a nivel internacional representa un compromiso con la protección de los derechos de los menores, ofreciendo un enfoque más compasivo y respetuoso en los procesos judiciales relacionados con delitos de tocamientos y actos libidinosos. Su influencia se extiende a través de fronteras, promoviendo estándares éticos y legales coherentes para abordar este delicado tema a nivel global.

Existen numerosos casos y estudios que demuestran la efectividad y la relevancia de la Cámara Gesell en la obtención de testimonios de menores en casos de delitos de tocamientos indebidos. Estas experiencias exitosas respaldan la utilización de esta herramienta en el ámbito judicial y resaltan su contribución a la justicia y la protección de los derechos de los menores.

En la actualidad, se continúa investigando y perfeccionando la aplicación de la Cámara Gesell en casos de delitos de tocamientos indebidos. Se exploran nuevas técnicas y tecnologías que pueden complementar y mejorar el proceso de obtención de testimonios de menores, con el objetivo de garantizar un sistema de justicia más eficaz y sensible a las necesidades de los afectados.

Esta diligencia se lleva a cabo en un entorno especialmente preparado y técnicamente equipado, conocido como Cámara Gesell, que facilita de manera adecuada el registro y conservación de la declaración o testimonio, utilizando medios técnicos como grabaciones de audio y video. (Escobar Antezano, 2021, p. 225)

En la actualidad, el Protocolo de Entrevista Única establece pautas y procedimientos más claros y precisos para el uso de la Cámara Gesell, lo que contribuye a su correcta aplicación y a la valoración adecuada del testimonio obtenido en este contexto. Este avance normativo ha fortalecido la confiabilidad y validez de la información recopilada en la Cámara Gesell, ofreciendo un método más robusto para la obtención de pruebas en procesos judiciales que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, es crucial destacar que el Poder Judicial, en cumplimiento de su compromiso con la protección de los derechos de las niñas, y adolescentes, brinda el apoyo necesario para la recuperación y restitución de dichos derechos en los casos en los que se han visto vulnerados. Esta medida se orienta a mitigar el impacto emocional y psicológico que puede surgir como consecuencia de la exposición a situaciones de violencia.

Por tanto, el Poder Judicial desempeña un papel esencial en la preservación del bienestar y seguridad de las niñas, niños y adolescentes, tanto durante el proceso de entrevista en la Cámara Gesell como en el contexto general del proceso judicial. Su labor consiste en asegurar que estos menores reciban la protección y apoyo necesarios para sobrellevar y superar las dificultades derivadas de situaciones de violencia.

Actualmente, la Cámara Gesell se configura como un espacio especialmente diseñado para llevar a cabo diversas entrevistas a víctimas y testigos de situaciones relevantes. Este ambiente se encuentra dividido por un cristal unidireccional, que permite la observación desde un lado hacia el otro.

En resumen, la Cámara Gesell se presenta como un entorno especialmente diseñado para la realización de entrevistas significativas a víctimas y testigos, permitiendo un proceso controlado y respetuoso, con espacios diferenciados para la observación, la entrevista y la sensibilización, cada uno equipado con tecnología adecuada. y mobiliario confortable para las personas involucradas.

Por otro lado, mejorar la aplicación de la Cámara Gesell en los procesos penales por tocamientos indebidos a menores en el Perú implica considerar diversas dimensiones, desde la capacitación de profesionales hasta la implementación de protocolos efectivos. Por lo que, es fundamental proporcionar una formación continua y especializada a los profesionales que utilizan la Cámara Gesell, incluyendo psicólogos, fiscales, jueces y personal de apoyo. La capacitación debe abordar temas como la entrevista a menores, la detección de signos de abuso, la creación de un ambiente propicio y la utilización de tecnologías asociadas.

Asimismo, se deben desarrollar protocolos claros y estandarizados para la aplicación de la Cámara Gesell. Estos deben incluir pautas específicas sobre la preparación del espacio, la realización de entrevistas y la gestión de la información recopilada. La estandarización contribuirá a la coherencia y calidad en la obtención de testimonios.

Aunado a ello, se debe asegurar que las instalaciones de la Cámara Gesell estén equipadas con tecnología actualizada para la grabación y transmisión de entrevistas. Esto incluye cámaras de alta resolución, equipos de audio de calidad y sistemas de grabación seguros. La tecnología actualizada garantiza la integridad de la evidencia recopilada.

Además, es necesario promover la colaboración interdisciplinaria entre profesionales, como psicólogos forenses, trabajadores sociales y expertos legales. La diversidad de perspectivas fortalece la calidad de las entrevistas y asegura una comprensión integral de las necesidades del menor.

Por otro lado, es imprescindible brindar un acompañamiento Psicológico Post-Entrevista, implementando programas de acompañamiento psicológico para los menores después de la entrevista en la Cámara Gesell. La experiencia de declarar puede ser emocionalmente desafiante, y contar con apoyo psicológico contribuirá a mitigar posibles efectos negativos.

Resulta necesario establecer mecanismos para la revisión y actualización periódica de los protocolos de aplicación de la Cámara Gesell. La normativa y mejores prácticas pueden evolucionar, por lo que es esencial mantener los procedimientos alineados con los estándares más recientes. Al mismo tiempo, implementar procesos de evaluación de resultados y mejora continua. Establecer indicadores de desempeño y recopilar retroalimentación de los profesionales y usuarios involucrados en el proceso permitirá ajustar y mejorar la aplicación de la Cámara Gesell.

Facilitar la coordinación efectiva entre las instituciones involucradas, como el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y otras entidades relacionadas. La colaboración interinstitucional es clave para garantizar una respuesta integral y eficiente en casos de tocamientos indebidos. Invertir en investigación y desarrollo para explorar nuevas tecnologías y enfoques que puedan mejorar la aplicación de la Cámara Gesell. La innovación constante puede contribuir a perfeccionar las prácticas existentes y abordar desafíos emergentes.

### **Requerimiento de prueba anticipada y su relación con la Cámara Gesell**

En el sistema penal peruano, el requerimiento de prueba anticipada se refiere a la solicitud realizada por alguna de las partes (generalmente la Fiscalía) para obtener la declaración anticipada de un testigo o víctima en el marco de un proceso penal. Este mecanismo busca registrar la declaración de una persona antes del juicio oral, con el objetivo de preservar la evidencia y garantizar la integridad del testimonio.

Algunos aspectos clave sobre el requerimiento de prueba anticipada en el Perú son que, el objetivo principal de la prueba anticipada es asegurar la obtención de la declaración de testigos o víctimas en un momento cercano a la ocurrencia de los hechos. Esto se hace para evitar posibles cambios en la versión de los eventos y preservar la frescura y autenticidad de la evidencia.

La Fiscalía es la entidad encargada de solicitar la prueba anticipada. Esta solicitud se presenta ante el juez de la investigación preparatoria y debe fundamentarse en la necesidad de preservar la prueba, especialmente cuando existen riesgos de pérdida de testimonios o de que los testigos modifiquen su declaración.

La prueba anticipada se puede solicitar en diversos casos, como delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, entre otros. En particular, cuando se trata de delitos que afectan a menores, la prueba anticipada puede ser esencial para evitar la revictimización y proteger a los testigos más vulnerables.

En casos de delitos sensibles, como abusos sexuales a menores, se pueden implementar medidas para proteger la identidad y la integridad del testigo o víctima durante la prueba anticipada. Esto incluye el uso de la Cámara Gesell y otras herramientas para crear un ambiente seguro y propicio para la declaración.

La defensa tiene derecho a estar presente durante la prueba anticipada y realizar preguntas al testigo. Este proceso busca garantizar la contradicción y el respeto al derecho de defensa. La declaración obtenida mediante la prueba anticipada tiene valor probatorio en el proceso penal y puede ser utilizada durante el juicio oral. Es importante que se respeten los derechos de todas las partes involucradas para asegurar la validez de la evidencia recopilada.

La solicitud y realización de la prueba anticipada deben llevarse a cabo respetando las garantías procesales y los derechos fundamentales de las partes. El juez debe evaluar la procedencia de la solicitud y velar por el cumplimiento de las normas procesales.

En resumen, el requerimiento de prueba anticipada en el Perú es una herramienta legal que busca asegurar la obtención de testimonios en casos donde la demora en el proceso podría comprometer la integridad de la evidencia. Su aplicación está sujeta a normativas específicas y a la salvaguarda de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal.

### **2.2.2 Delito de tocamientos y actos libidinosos**

El delito de tocamientos y actos libidinosos se refiere a una categoría de conductas sexuales inapropiadas que involucran el contacto físico no consentido de naturaleza sexual hacia otra persona. Este tipo de delito se caracteriza por la intención de satisfacer los deseos sexuales del perpetrador a gastos de la víctima, y puede manifestarse a través de diversas acciones, como tocamientos indebidos, acercamientos sexuales no deseados o la realización de actos con connotaciones sexuales sin el consentimiento explícito de la persona afectada.

El concepto de este delito se basa en el principio fundamental del respeto a la integridad y autonomía sexual de las personas, reconociendo que toda interacción sexual debe ser consensuada y voluntaria. La comisión de tocamientos y actos libidinosos sin el consentimiento de la víctima constituye una violación flagrante de este principio, implicando una violación a su dignidad y bienestar emocional.

La gravedad de este tipo de delito radica en el daño emocional y psicológico que puede ocasionar a la víctima, así como en la vulneración de su intimidad y dignidad. Además, este tipo de conductas pueden tener un impacto duradero en la salud mental y el bienestar de la persona afectada, generando traumas y dificultades para establecer relaciones afectivas saludables en el futuro.

El delito de tocamientos y actos libidinosos en el Perú se encuentra tipificado en el Código Penal, específicamente en el artículo 176. Este artículo establece que comete este delito quien, sin tener propósito sexual, realice actos de contenido sexual con una persona menor de catorce años. La normativa busca proteger la integridad sexual de los menores, reconociendo su vulnerabilidad y la necesidad de su protección.

Es importante destacar que el delito de tocamientos y actos libidinosos se caracterizan por no requerir la existencia de un propósito sexual en el agresor. Esto significa que la realización de actos de contenido sexual con un menor de catorce años, aun sin una intención sexual explícita, constituye una violación a la libertad sexual del menor y se considera una conducta delictiva.

La gravedad de este delito radica en el impacto que puede tener en el desarrollo psicológico y emocional de la víctima, así como en la vulneración de sus derechos fundamentales. Los menores de edad se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a este tipo de abusos, lo que requiere una respuesta efectiva y sensata por parte de las autoridades y el sistema de justicia.

La protección de los derechos de los menores y la prevención de delitos de esta naturaleza son objetivos prioritarios en la agenda legal y social del Perú. Por ello, se promueve la implementación de medidas y protocolos que garantizan la adecuada identificación, denuncia y persecución de estos casos, así como la atención y protección integral de las víctimas.

En este sentido, la Cámara Gesell se presenta como una herramienta valiosa en la obtención de testimonios de menores víctimas de tocamientos y actos libidinosos. Esta tecnología proporciona un ambiente controlado y confidencial, donde los menores pueden expresarse de manera segura y sin sentirse revictimizados. La utilización de la Cámara

Gesell se alinea con el enfoque de protección y prevención de la legislación peruana, contribuyendo a una justicia más efectiva y sensible a las necesidades de los afectados.

Es importante destacar que el delito de tocamientos y actos libidinosos no solo afecta a los menores desde una perspectiva individual, sino que también tiene implicaciones sociales y culturales. La existencia y persistencia de este tipo de abusos evidencian la necesidad de promover una cultura de respeto y protección de la integridad sexual de los menores, así como de fortalecer los mecanismos legales y sociales que garantizan su pleno desarrollo y bienestar.

En la actualidad, el Perú enfrenta el desafío de mejorar y fortalecer la respuesta institucional frente a los casos de tocamientos y actos libidinosos, promoviendo la implementación de protocolos especializados, la capacitación de operadores judiciales y el acceso a herramientas tecnológicas como la Cámara Gesell. Estos esfuerzos son fundamentales para garantizar la protección de los derechos de los menores y la justicia en casos de esta naturaleza.

Es importante destacar que la legislación penal en muchos países establece sanciones específicas para los autores de tocamientos y actos libidinosos no consentidos, reconociendo la importancia de proteger a las víctimas y garantizar que los responsables sean llevados ante la justicia. La conciencia y denuncia de este tipo de delitos son fundamentales para erradicar este comportamiento y promover una sociedad basada en el respeto y la dignidad de todas las personas.

### **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico tutelado en el delito de actos contrarios al pudor es el pudor en sí mismo. Esta noción está influenciada por la definición de los valores predominantes en la sociedad. Es decir, cuando una persona comete un acto ilegal que atenta contra el pudor, se está transgrediendo normas y principios que son considerados fundamentales en una

comunidad. Esto se traduce en un impacto directo sobre los valores sociales, ya que se están violando las reglas de conducta establecidas, lo cual puede constituir un delito si la víctima no ha consentido dicha acción.

El artículo 176, en su redacción previa a la modificación, describía el acto contrario al pudor como la situación en la cual el agresor, sin desear establecer contacto físico directo con la víctima, la obligación a tocarse a sí misma o terceros de manera ilícita en áreas íntimas o participar en actos de naturaleza libidinosa. Esta definición era la base para determinar la comisión del delito.

En cuanto a las sanciones, la pena prevista para este delito oscilaba entre 3 y 5 años. Sin embargo, en situaciones donde existieran circunstancias agravantes, como las contempladas en el artículo 170, inciso 2, que se refería a agresiones perpetradas por individuos que tenían una relación de parentesco o laboral con la víctima, la pena podía aumentar a un rango no inferior a 5 años ni mayor a 7 años. Asimismo, se establecían agravantes específicos en el inciso 3, aplicables a miembros de la policía nacional, serenos y fuerzas armadas en ejercicio de sus funciones públicas, así como en el inciso 4, para casos en los que el agresor actuaba consciente de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave. Estos elementos eran determinantes para la imposición de penas más severas en casos específicos.

Salinas (2008) nos dice que El dogmatismo penal, arraigado en la tradición histórica, postula que los actos contrarios al pudor están amparados por la ley principalmente en base a consideraciones morales y éticas. En esta perspectiva, se prioriza la preservación de la integridad moral y sexual, así como la protección del libre desarrollo personal, como derechos fundamentales que deben ser salvaguardados por el sistema legal.

Este enfoque dogmático se centra primordialmente en la prohibición de prácticas que podrían afectar la integridad moral y la esfera inmaterial de los individuos. En este sentido,

el sistema penal busca prevenir y sancionar comportamientos que atentan contra la dignidad y la moralidad de las personas, velando por el respeto a la libertad y la autonomía de cada individuo en su desarrollo personal y sexual. (p. 126)

Es importante destacar que este enfoque dogmático se fundamenta en concepciones arraigadas en la historia y en la moral social predominante en determinado contexto cultural y temporal. No obstante, es necesario considerar que la evolución de la sociedad y la comprensión de los derechos individuales han llevado a replantear y matizar esta perspectiva en el ámbito penal.

En consecuencia, el dogmatismo penal respecto a los actos contrarios al pudor refleja una concepción arraigada en valores morales y éticos, con un énfasis en la preservación de la integridad moral y sexual de los individuos, así como en la promoción del libre desarrollo personal como derecho fundamental. No obstante, es esencial reconocer que esta perspectiva puede ser objeto de revisión y adaptación a medida que evolucionan las concepciones sociales y jurídicas sobre los derechos individuales y la sexualidad.

Peña (1992) precisa que: La necesidad de imparcialidad de este delincuente se evidencia al cometer un acto audaz en contra de un menor. Se entenderá como acto indecente toda acción que implica contacto físico con el cuerpo de la víctima con propósitos de naturaleza erótica. Cabe destacar que el consentimiento otorgado por la víctima no tiene efecto legal y, por lo tanto, carece de validez jurídica. Los actos de esta naturaleza pueden adoptar diversas formas, pero la interacción física entre las partes es un elemento fundamental. Dichas acciones pueden tener lugar tanto en el cuerpo de la víctima como cuando el agresor obliga a la víctima a tocar sus genitales, vagina, entre otros. (p. 658)

Zapata (2005) afirma que: El delito se perfecciona en el instante en que se realiza la acción con un individuo menor de catorce años, incluso si el perpetrador no llega a obtener satisfacción sexual sin contacto físico. Dado que se trata de un delito simple, sin el empleo

de violencia o amenaza grave, el ataque en sí no llega a materializarse. Se establece que el delito se consuma desde el mismo momento en que se inicia una acción contraria al pudor del menor. (p. 277)

### **Causas y consecuencias**

#### **Causas:**

##### Vulnerabilidad de los Menores:

La vulnerabilidad inherente de los niños y adolescentes los hace más propensos a ser víctimas de abusos sexuales. La falta de conocimiento sobre sus derechos y la dependencia de adultos pueden aumentar la susceptibilidad de los menores a este tipo de delitos.

##### Abuso de Confianza:

En muchos casos, los perpetradores son personas cercanas a la víctima, como familiares, amigos o conocidos. El abuso de confianza facilita la perpetración de estos actos, ya que el agresor aprovecha su posición de autoridad o cercanía para cometer el delito.

##### Desigualdades Sociales y Económicas:

Factores socioeconómicos, como la pobreza y la falta de acceso a recursos educativos, pueden contribuir a situaciones en las que los menores son más susceptibles al abuso. La desigualdad social puede crear entornos propicios para la ocurrencia de estos delitos.

#### **Consecuencias:**

##### Impacto Psicológico en las Víctimas:

Las víctimas de tocamientos indebidos y actos libidinosos a menudo experimentan consecuencias psicológicas a largo plazo, como trastornos de estrés postraumático, depresión, ansiedad y dificultades en las relaciones interpersonales.

##### Dificultades en el Desarrollo:

El abuso sexual puede interferir significativamente en el desarrollo emocional y cognitivo de los menores. Pueden surgir problemas de autoestima, confianza y dificultades en el rendimiento académico.

#### Problemas de Salud Física:

Además de las consecuencias psicológicas, los actos libidinosos pueden tener repercusiones físicas para los menores, incluyendo lesiones y problemas de salud a largo plazo.

#### Impacto en la Confianza Social:

Estos delitos pueden tener un impacto duradero en la confianza que los menores depositan en figuras de autoridad y en su percepción de la seguridad en la sociedad. Pueden desarrollar desconfianza hacia adultos y enfrentar dificultades para establecer relaciones saludables.

#### Repercusiones Legales para los Agresores:

En términos legales, los perpetradores enfrentan consecuencias legales significativas, incluyendo penas de prisión y antecedentes penales. La aplicación rigurosa de la ley es esencial para prevenir la impunidad y disuadir futuros casos.

#### Impacto Social y Cultural:

Estos delitos también afectan a la sociedad en su conjunto al perpetuar la violencia de género y afectar la confianza en las instituciones encargadas de proteger a los menores.

Para abordar estas causas y mitigar las consecuencias, es esencial implementar medidas integrales que incluyan la prevención, la protección de los derechos de los menores, la educación pública y un sistema legal efectivo que castigue a los perpetradores y proteja a las víctimas.

### 2.3 Definición de términos básicos

- **Cámara Gesell:** también conocida como sala de observación unidireccional, es una herramienta fundamental en el ámbito de la psicología y la pedagogía, utilizado para la observación y análisis del comportamiento humano, especialmente en el ámbito infantil.
- **Entrevista única:** es una característica de la diligencia, que busca recabar la información de la fuente idónea que es la víctima, en una sola sesión a fin de evitar una posible revictimización.
- **Tocamientos indebidos:** se refiere a una categoría de conductas sexuales inapropiadas que involucran el contacto físico no consentido de naturaleza sexual hacia otra persona. Este tipo de delito se caracteriza por la intención de satisfacer los deseos sexuales del perpetrador a gastos de la víctima, y puede manifestarse a través de diversas acciones, como tocamientos indebidos, acercamientos sexuales no deseados o la realización de actos con connotaciones sexuales sin el consentimiento explícito de la persona afectada.

### 2.4 Bases Filosóficas

El uso de la Cámara Gesell en casos de delitos de tocamientos indebidos en menores puede ser abordado desde un punto de vista filosófico que resalta la importancia de proteger la integridad y dignidad de los individuos, especialmente de aquellos que son más vulnerables en la sociedad. Desde una perspectiva ética, se considera imperativo garantizar un entorno seguro y libre de influencias externas para que el testimonio de los menores sea recabado de manera veraz y sin coacción. Esto se alinea con la filosofía de respeto a la autonomía y dignidad de cada individuo, fundamentales en la ética kantiana, donde se valora la capacidad de tomar decisiones libres de presiones externas.

Asimismo, desde una óptica utilitarista, se argumenta que la utilización de la Cámara Gesell contribuye al bienestar general al proporcionar un medio para pruebas obtener más fidedignas en casos de tocamientos indebidos a menores. Al minimizar la posibilidad de revictimización y asegurar un ambiente propicio para la declaración, se optimiza el proceso judicial y se promueve una mayor confianza en el sistema legal, lo cual aporta al bienestar social en su conjunto.

Desde una perspectiva feminista, la aplicación de la Cámara Gesell en estos casos puede ser vista como una herramienta crucial para empoderar a las víctimas, especialmente a niñas y mujeres, al brindarles un espacio donde puedan hablar con libertad y sin temor a represalias. Esto se alinea con la lucha por la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, aspectos fundamentales en la filosofía feminista.

Sin embargo, es importante tener en cuenta las posibles críticas desde una perspectiva deontológica, que puedan cuestionar la validez de las pruebas obtenidas a través de la Cámara Gesell, argumentando que la técnica puede no ser completamente infalible y que se corre el riesgo de perder ciertos matices en la comunicación no verbal que podrían ser relevantes en el juicio.

En conclusión, desde un punto de vista filosófico, la aplicación de la Cámara Gesell en casos de delitos de delitos indebidos en menores se puede justificar a través de diversos enfoques éticos y morales que ponen énfasis en la protección de la dignidad y autonomía de los individuos, la búsqueda del bienestar general y la promoción de la igualdad de género. No obstante, es importante reconocer que este enfoque puede generar debates y cuestionamientos sobre su efectividad y validez como herramienta en el sistema legal.

## **2.5 Hipótesis de la investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general**

Existe una correcta aplicación de la cámara Gesell y la influencia que tiene en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

- Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.
- Influye positivamente la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.

## **2.6. Variables**

**V1** -> Aplicación de la cámara Gesell y su influencia en la protección menor

**V2** -> Delito de tocamientos y actos libidinosos

## 2.7 Operacionalización de variables

| VARIABLES  | DIMENSIONES                                     | INDICADORES   | ÍTEMS                | ESCALA DE MEDICIÓN | INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN    |
|--|---|---|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| V1-> Aplicación de la cámara Gesell y su influencia en la protección menor | 1. Cámara Gesell<br><br>2. Protección del menor | 1. Entrevista única<br>2. Medida judicial<br><br>1. Revictimización<br>2. Confianza | 1<br>2<br><br>3<br>4 | Escala nominal     | Cuestionamiento de encuesta |
| V2 -> Delito de tocamientos y actos libidinosos                            | 3. Actos contra el pudor                        | 1. Indemnidad sexual  | 5                    | Escala nominal     | Cuestionamiento de encuesta |

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

La naturaleza de la tesis es de tipo mixto o básico no experimental, ya que no se llevará a cabo ninguna manipulación o alteración de las variables. El investigador carece de control sobre las variables independientes debido a que los eventos ya han ocurrido o son inmodificables (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 159).

El enfoque de la investigación se orientará hacia lo cualitativo, y el diseño adoptado será de corte no experimental, basado en fundamentos narrativos.

En términos del nivel o alcance de la investigación, se optará por el cualitativo.

En cuanto al método a ser empleado, se aplica el enfoque hipotético deductivo. Esto significa que el investigador seguirá un procedimiento para convertir la investigación en una práctica científica a través de la formulación y contrastación de hipótesis.

### **3.2 Población y muestra**

#### **3.2.1 Población**

La población está conformada por los trabajadores del Ministerio Público de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura (Sede Huacho).

#### **3.2.2 Muestra**

La muestra será intencionada, englobando un total de **132** personas.

### **3.3 Técnica de recolección de datos**

En relación al método de investigación, se puede afirmar que el estudio se basó principalmente en la aplicación del método descriptivo de las variables. En lo que respecta al diseño de la investigación, se enmarca en el ámbito de la investigación no experimental, lo que implica que no se realizó ninguna manipulación de variables. Además, se llevó a cabo utilizando la teoría fundamentada y un enfoque narrativo.

El investigador llevó a cabo una labor de exploración en forma de relación y estudio, lo que permitió identificar el problema de investigación y establecer los objetivos. De esta manera, se aplicó la técnica de entrevista para obtener resultados verídicos y, a partir de estos, llegar a conclusiones y proponer recomendaciones.

Cabe destacar que, para verificar la hipótesis planteada, se empleará la técnica de investigación dogmática. A través de esta técnica, se propondrá una solución para abordar el problema de investigación en cuestión. En consecuencia, mediante la aplicación de la técnica de recopilación de datos conocida como entrevista, utilizando una guía específica, se obtendrán resultados concretos sobre la problemática investigada en la muestra seleccionada como unidad de análisis.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

En este estudio de investigación, se abordó una problemática latente mediante un enfoque narrativo y fundamentado. Se optó por una metodología cualitativa debido a su mayor flexibilidad, enfocándose en una aproximación más teórica que práctica, sin implicar manipulación de las variables. El autor del estudio subraya que el rigor metodológico se mantuvo a lo largo de todas las etapas de la investigación, con el fin de ofrecer una solución al problema planteado, siendo este el objetivo principal de cualquier investigación (Valencia y Giraldo, 2011).

Asimismo, se emplearon herramientas informáticas de Microsoft Office 2016, incluyendo Word, Excel y SPSS (Statistical Package for Social Sciences), para la digitalización y procesamiento de los datos recolectados.

## 3.5 Matriz de consistencia

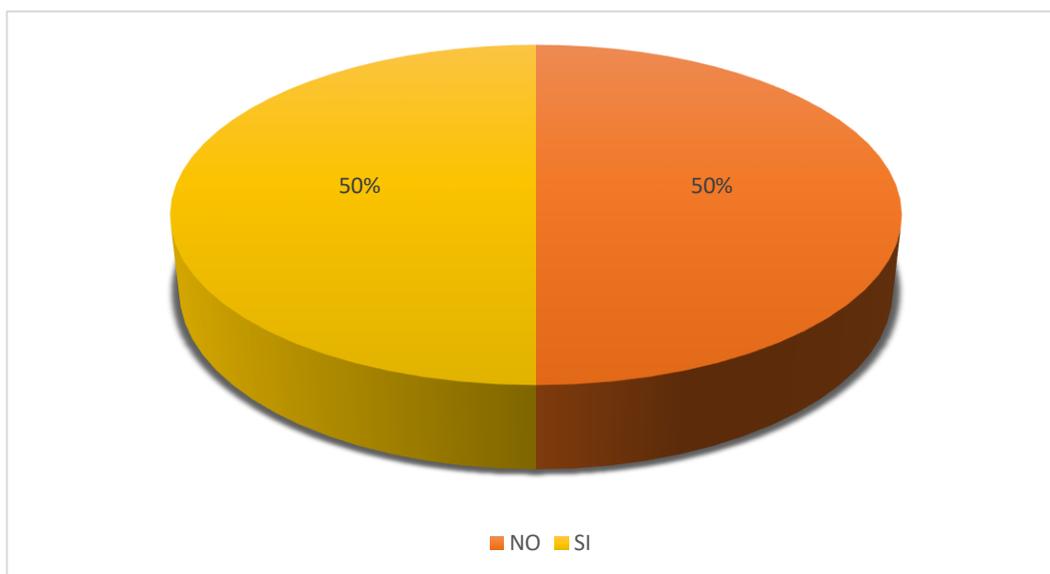
| PROBLEMAS  | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS   | VARIABLES  | METODOLOGÍA   | INSTRUMENTO  |
|--|--|---|--|---|--|
| <p><b><u>Problema general</u></b></p> <p>¿Existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</p> <p><b><u>Problemas específicos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</li> <li>• ¿Cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</li> </ul> | <p><b><u>Objetivo general</u></b></p> <p>Analizar si existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</p> <p><b><u>Objetivos específicos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Determinar si existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> <li>•Determinar cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> </ul> | <p><b><u>Hip. Principal</u></b></p> <p>Existe una correcta aplicación de la cámara Gesell y la influencia que tiene en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</p> <p><b><u>Hip. Específicas</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> <li>•Influye positivamente la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> </ul> | <p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• V1 -&gt; Aplicación de la cámara Gesell y su influencia en la protección menor</li> <li>• V2 -&gt; Delito de tocamientos y actos libidinosos</li> </ul> | <p><b>TIPO DE INV.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Básica</li> <li>✓ Cualitativa</li> <li>✓ No experimental</li> </ul> | <p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Cuestionario de Encuesta</p> |

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivo

**Tabla 1** ¿Considera usted que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos?

|       | ÍNDICE | TANTO POR CIENTO |
|-------|--------|------------------|
| SI    | 66     | 50%              |
| NO    | 66     | 50%              |
| TOTAL | 132    | 100%             |



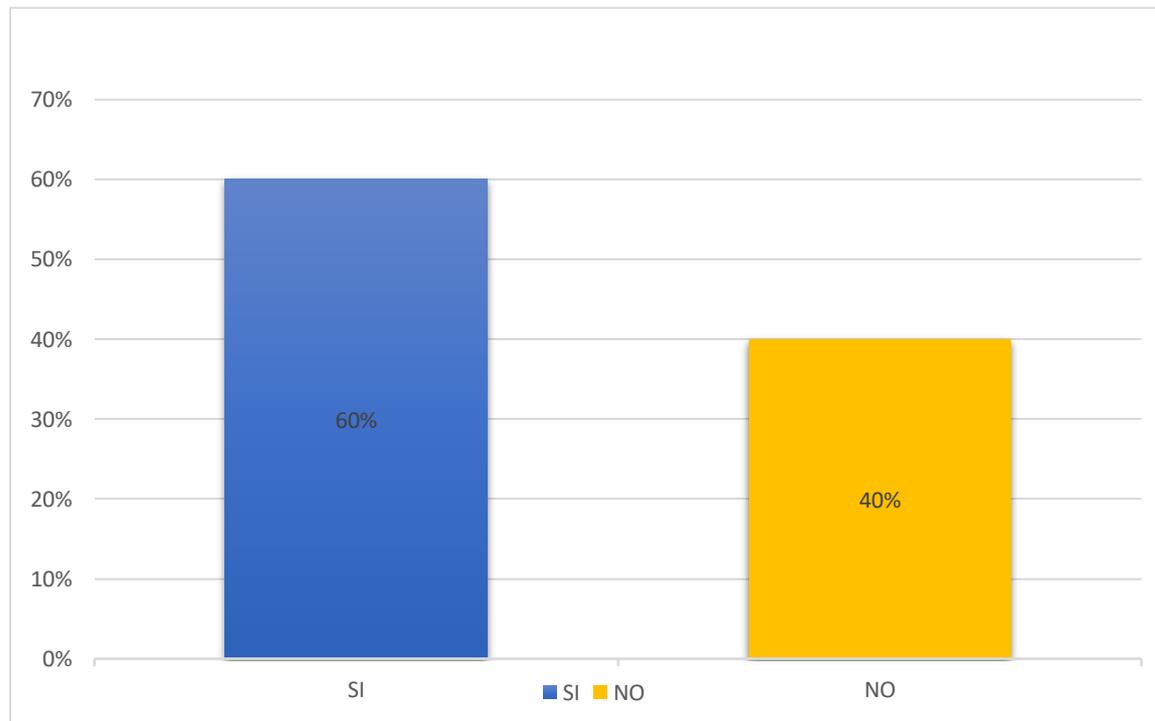
**Figura 1** ¿Considera usted que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos?

De la figura 01, se interpreta que, indicaron: un 50% que, sí consideran que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos y un 50% que no.

La cámara Gesell ha demostrado ser una herramienta invaluable en campos como la psicología clínica, la psicopedagogía, la psicología del desarrollo y la evaluación de habilidades sociales, entre otros. Su aplicación precisa y ética ha contribuido significativamente al avance del conocimiento en estos campos, proporcionando información valiosa para el diseño de intervenciones y programas de apoyo adaptados a las necesidades individuales de cada sujeto.

**Tabla 2** ¿Considera usted que resulta confiable la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos?

|              | <b>ÍNDICE</b> | <b>TANTO POR CIENTO</b> |
|--------------|---------------|-------------------------|
| <b>NO</b>    | 53            | 40%                     |
| <b>SI</b>    | 79            | 60%                     |
| <b>TOTAL</b> | 132           | 100%                    |



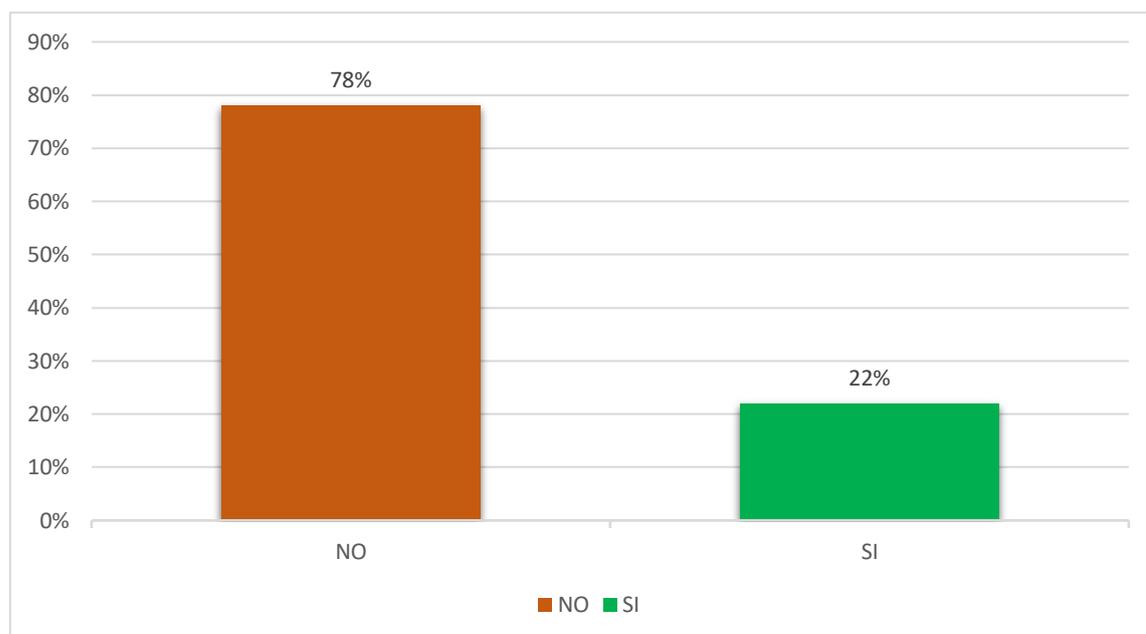
**Figura 2** *¿Considera usted que resulta confiable la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos?*

De la figura 02, se interpreta que, indicaron: un 60% que, si consideran que resulta confiable la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos y un 40% que no.

La aplicación de esta herramienta en casos de violación sexual representa un avance significativo en la búsqueda de justicia y apoyo para las víctimas. Esta herramienta proporciona un entorno seguro y controlado donde los profesionales pueden llevar a cabo entrevistas forenses y evaluaciones psicológicas, permitiendo a las víctimas compartir su experiencia de una manera menos invasiva y traumática.

**Tabla 3** *¿Considera usted que resulta suficiente la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell por el delito de tocamientos y actos libidinosos para sentenciar?*

|              | <b>ÍNDICE</b> | <b>TANTO POR CIENTO</b> |
|--------------|---------------|-------------------------|
| <b>NO</b>    | 103           | 78%                     |
| <b>SI</b>    | 29            | 22%                     |
| <b>TOTAL</b> | 132           | 100%                    |



**Figura 3** *¿Considera usted que resulta suficiente la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell por el delito de tocamientos y actos libidinosos para sentenciar?*

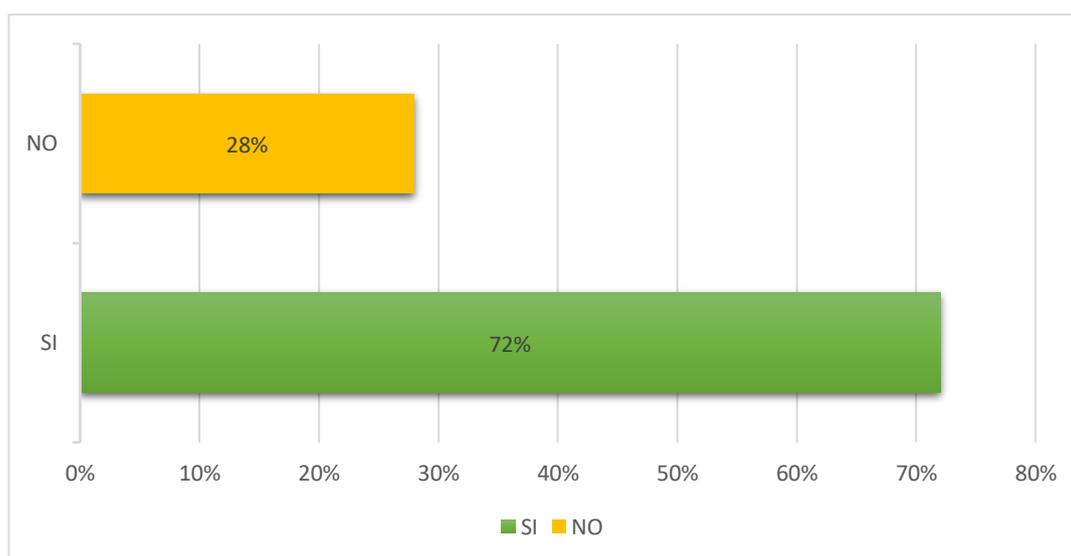
De la figura 03, se interpreta que, indicaron: un 22% que si se consideran que resulta suficiente la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell por el delito de tocamientos y actos libidinosos para sentenciar y un 88% que no.

Que, se proporciona un entorno controlado y seguro que busca evitar la revictimización y obtener un testimonio veraz. Sin embargo, no debe considerarse como la única fuente de evidencia.

Aunque la declaración en la Cámara Gesell es valiosa, es importante complementarla con otras pruebas y evidencias. Esto puede incluir informes médicos, periciales, testigos presenciales o pruebas forenses. La combinación de diferentes tipos de evidencia fortalece el caso y proporciona una visión más completa de los hechos.

**Tabla 4** ¿Considera usted que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado?

|              | <b>ÍNDICE</b> | <b>TANTO POR CIENTO</b> |
|--------------|---------------|-------------------------|
| NO           | 37            | 28%                     |
| SI           | 95            | 72%                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>132</b>    | <b>100%</b>             |



**Figura 4** ¿Considera usted que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado?

De la figura 04, se interpreta que, indicaron: un 72% que, si consideran que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado, y un 28% que no.

Sin lugar a dudas, la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell en casos de agravio a menores por delitos de tocamientos y actos libidinosos presenta varios factores positivos que contribuyen significativamente a la protección del menor agraviado.

La Cámara Gesell proporciona un ambiente seguro y controlado que minimiza la posibilidad de que el menor se sienta nuevamente victimizado durante el proceso de testimonio. Al evitar la exposición directa al agresor a un entorno judicial intimidante, se crea un espacio propicio para que el menor pueda expresar su testimonio de manera más libre y sin temor a represalias. Al brindar un ambiente tranquilo y confidencial, la Cámara Gesell facilita que el menor se sienta cómodo y pueda comunicar de manera más clara y detallada lo que ha experimentado. Esto incrementa la confiabilidad de los testimonios, permitiendo a los operadores judiciales contar con información precisa y valiosa para la toma de decisiones.

Actualmente, la Cámara Gesell se configura como un espacio especialmente diseñado para llevar a cabo diversas entrevistas a víctimas y testigos de situaciones relevantes. Este ambiente se encuentra dividido por un cristal unidireccional, que permite la observación desde un lado hacia el otro.

En resumen, la Cámara Gesell se presenta como un entorno especialmente diseñado para la realización de entrevistas significativas a víctimas y testigos, permitiendo un proceso controlado y respetuoso, con espacios diferenciados para la observación, la entrevista y la sensibilización, cada uno equipado con tecnología adecuada. y mobiliario confortable para las personas involucradas.

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Discusión**

Según Córdova (2021) en su tesis titulada “Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura”, arribando de ese modo a las siguientes conclusiones:

Las declaraciones de niños de 03 a 05 años en Cámara Gesell pueden considerarse como una fuente valiosa de información, pero es importante tener en cuenta ciertas consideraciones, la confiabilidad de las declaraciones de niños de esta edad en la Cámara Gesell puede variar dependiendo de varios factores. Los niños pequeños pueden tener dificultades para expresarse de manera clara y coherente, y su comprensión de los eventos puede ser limitada. Esto significa que es posible que sus declaraciones no sean siempre completamente precisas o detalladas. (p. 83)

Secundando dicha conclusión con los resultados obtenidos en la presente investigación, toda vez que, resulta necesario que la declaración del menor se encuentre reforzada con elementos periféricos que la corroboren y respalden, a fin de que su declaración en Cámara Gesell sea valorada de forma adecuada, ya que se ven casos en los que los padres del menor presuntamente agraviado, es manipulado para sindicar a cierta persona.

Proporciona un entorno controlado y seguro que busca evitar la revictimización y obtener un testimonio veraz. Sin embargo, no debe considerarse como la única fuente de evidencia. Aunque la declaración en la Cámara Gesell es valiosa, es importante complementarla con otras pruebas y evidencias. Esto puede incluir informes médicos, periciales, testigos presenciales o pruebas forenses. La combinación de diferentes tipos de evidencia fortalece el caso y proporciona una visión más completa de los hechos.

Es esencial que la declaración en la Cámara Gesell sea tratada con rigor y cuidado por parte de los operadores judiciales. Se debe evaluar con detención, considerando la edad y contexto del menor, y corroborar con otras pruebas cuando sea posible. No se debe depender exclusivamente de este testimonio para dictar una sentencia.

En resumen, si bien la declaración en la Cámara Gesell es una herramienta valiosa, su uso debe ir de la mano con otras pruebas y evidencias para garantizar un proceso legal justo y una sentencia fundamentada en pruebas sólidas y veraces. La combinación de diferentes tipos de evidencia fortalece la validez y confiabilidad del caso en casos de delito de tocamientos y actos libidinosos.

Que, la confiabilidad de las declaraciones de los niños en Cámara Gesell también depende del contexto en el que se realiza la entrevista. La presencia de un entrevistador capacitado y la creación de un ambiente seguro y confiable son elementos cruciales para obtener una declaración precisa y fidedigna.

En resumen, si bien las declaraciones de niños de 03 a 05 años en Cámara Gesell pueden ser una fuente importante de información, su confiabilidad puede ser variable y depende de varios factores. Es esencial considerar el contexto, la especialización del entrevistador y la necesidad de corroboración con otras pruebas para evaluar adecuadamente la credibilidad de la declaración.

## **5.2 Conclusiones**

- Que, de los resultados obtenidos se puede concluir que, un 72%, si consideran que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado, y un 28% que no, toda vez que, es una medida en que el menor agraviado rinde su declaración ante un psicólogo capacitado para realizar dicha entrevista y obtener el esclarecimiento del hecho.

- Que, es esencial seguir un enfoque válido y uniforme, siguiendo los pasos establecidos en los estudios psicológicos, para asegurar que no se vulneren los derechos de los menores. Además, esto también reflejará la participación de la defensa del acusado en el proceso penal.
- Que, la aplicación de esta herramienta procesal ha resultado efectiva en la protección de la integridad de las menores víctimas de tocamientos y actos libidinosos. Proporciona un ambiente controlado y confidencial que permite a los menores expresarse sin temor a la revictimización, contribuyendo así a una experiencia más segura y menos traumática.
- Asimismo, los testimonios obtenidos a través de la entrevista única en Cámara Gesell han demostrado ser fiables y creíbles en los procesos judiciales. La metodología utilizada, que incluye la intervención de profesionales capacitados, el ambiente controlado y la grabación audiovisual, fortalece la calidad y confiabilidad de la evidencia presentada en juicio.
- Aunado a ello, la aplicación de la Cámara Gesell ha agilizado y facilitado el proceso judicial en casos de tocamientos y actos libidinosos. La obtención de testimonios de manera eficiente y respetuosa contribuye a una investigación más efectiva, permitiendo una toma de decisiones informada por parte de las autoridades judiciales.
- Por otro lado, la Cámara Gesell ha demostrado ser una herramienta efectiva en la prevención de la revictimización de los menores durante el proceso judicial. Al crear un ambiente amigable y libre de intimidación, se minimiza el impacto emocional negativo asociado con la declaración en casos de abuso sexual, promoviendo así la participación activa de los menores en el proceso judicial.

- Además, se concluye la necesidad de capacitación continua para los profesionales involucrados en la aplicación de la Cámara Gesell. La formación constante en técnicas de entrevista, manejo de la tecnología y actualización de protocolos es esencial para garantizar la calidad y validez de los testimonios recopilados.

### **5.3 Recomendaciones**

- Es esencial que las autoridades judiciales cuenten con personal debidamente formado para utilizar la Cámara Gesell de manera efectiva, asegurando la validez científica de los informes derivados de su utilización.
- En lo que respecta a las sedes fiscales que disponen de este dispositivo forense, es imperativo que estén equipados de manera adecuada para garantizar la confiabilidad tanto científica como jurídica de los informes generados a partir de su utilización.
- En los últimos años, se ha observado la necesidad de implementar programas de capacitación en diversas instancias judiciales y para profesionales del ámbito legal y otros campos relacionados. Esto tiene como objetivo proporcionar un conocimiento más preciso sobre situaciones que pueden ocasionar traumas en una parte significativa de la población y promover una asistencia técnica y legal de alta calidad y especializada.
- Mejorar la aplicación de la presente herramienta para los procesos penales por tocamientos indebidos a menores en el Perú implica considerar diversas dimensiones, desde la capacitación de profesionales hasta la implementación de protocolos efectivos. Por ello, es fundamental proporcionar una formación continua y especializada a los profesionales que utilizan la Cámara Gesell, incluyendo psicólogos, fiscales, jueces y personal de apoyo. La capacitación debe abordar temas como la entrevista a menores, la detección de signos de abuso, la creación de un ambiente propicio y la utilización de tecnologías asociadas.

- Desarrollar protocolos claros y estandarizados para la aplicación de la Cámara Gesell. Estos deben incluir pautas específicas sobre la preparación del espacio, la realización de entrevistas y la gestión de la información recopilada. La estandarización contribuirá a la coherencia y calidad en la obtención de testimonios.
- Asegurar que las instalaciones de la Cámara Gesell estén equipadas con tecnología actualizada para la grabación y transmisión de entrevistas. Esto incluye cámaras de alta resolución, equipos de audio de calidad y sistemas de grabación seguros. La tecnología actualizada garantiza la integridad de la evidencia recopilada.
- Promover la colaboración interdisciplinaria entre profesionales, como psicólogos forenses, trabajadores sociales y expertos legales. La diversidad de perspectivas fortalece la calidad de las entrevistas y asegura una comprensión integral de las necesidades del menor.
- Que, es necesario el acompañamiento Psicológico Post-Entrevista, por lo que se debe implementar programas de acompañamiento psicológico para los menores después de la entrevista en la Cámara Gesell. La experiencia de declarar puede ser emocionalmente desafiante, y contar con apoyo psicológico contribuirá a mitigar posibles efectos negativos.
- Realizar campañas de divulgación y concientización dirigidas a la comunidad, profesionales de la salud, educadores y padres de familia. Esto contribuirá a crear conciencia sobre la importancia de la Cámara Gesell y fomentará la colaboración en la detección y prevención de casos de tocamientos indebidos.
- Establecer mecanismos para la revisión y actualización periódica de los protocolos de aplicación de la Cámara Gesell. La normativa y mejores prácticas pueden evolucionar, por lo que es esencial mantener los procedimientos alineados con los estándares más recientes.

- Evaluación de resultados y mejora continua, para ello se debe implementar procesos de evaluación de resultados y mejora continua. Establecer indicadores de desempeño y recopilar retroalimentación de los profesionales y usuarios involucrados en el proceso permitirá ajustar y mejorar la aplicación de la Cámara Gesell.
- Debe existir buena coordinación entre Instituciones, con el fin de facilitar la coordinación efectiva entre las instituciones involucradas, como el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial y otras entidades relacionadas. La colaboración interinstitucional es clave para garantizar una respuesta integral y eficiente en casos de tocamientos indebidos.
- Invertir en investigación y desarrollo para explorar nuevas tecnologías y enfoques que puedan mejorar la aplicación de la Cámara Gesell. La innovación constante puede contribuir a perfeccionar las prácticas existentes y abordar desafíos emergentes.

## CAPÍTULO VI. REFERENCIAS

### 6.1 Referencias bibliográficas

- Alarcón Vera, M. (2018). *La cámara Gesell en relación con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2017*. Tesis de grado, Universidad Alas Peruanas, Lima. Recuperado el 25 de enero de 2023, de [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/7962/Tesis\\_camaraGesell\\_investigaci%C3%B3n\\_abusoSexual\\_menores.Edad\\_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/7962/Tesis_camaraGesell_investigaci%C3%B3n_abusoSexual_menores.Edad_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Coca Becerra, L. (2018). *El uso de la cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos*. Tesis de grado, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz. Recuperado el 24 de enero de 2023, de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/17029/TG-4128.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Córdova Jiménez, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Piura, Piura. Recuperado el 25 de enero de 2023, de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2854/DECP-COR-JIM-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escobar Antezano, C. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado el 26 de enero de 2023, de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar\\_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Gaitán Caicedo, N. F. (2021). *Valoración del testimonio de menores de catorce años víctimas de del delito de acto sexual en Colombia*. Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá. Recuperado el 25 de enero de 2023, de [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/41316/Gait%C3%A1n CaicedoNubiaFaride2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/41316/Gait%C3%A1n%20CaicedoNubiaFaride2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Peña Cabrera Freyre, A. (1992). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: Moreno SA. Recuperado el 25 de enero de 2023
- Peña Cabrera Freyre, A. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lima, Perú: IDEMSA. Recuperado el 27 de enero de 2023
- Salinas Siccha, R. (2008). *Los delitos de carácter sexual en el Código Penal Peruano*. Lima, Perú: Jurista Editores. Recuperado el 25 de enero de 2023
- Yanes Sevilla, M. (2021). *El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso*. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito. Recuperado el 24 de enero de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8202/1/T3586-MDPE-Yanes-El%20testimonio.pdf>
- Zapata Colmenares, J. (2005). *Manuel de Derecho Penal III Parte Especial*. Lima: Programa Especial de Profesionalización a distancia. Recuperado el 23 de enero de 2023

## ANEXOS

## Matriz de consistencia

| PROBLEMAS  | OBJETIVOS  | HIPÓTESIS  | VARIABLES  | METODOLOGÍA   | INSTRUMENTO  |
|--|--|--|--|---|--|
| <p><b><u>Problema general</u></b></p> <p>¿Existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</p> <p><b><u>Problemas específicos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</li> <li>• ¿Cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022?</li> </ul> | <p><b><u>Objetivo general</u></b></p> <p>Analizar si existe una correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</p> <p><b><u>Objetivos específicos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar si existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> <li>• Determinar cómo influye la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> </ul> | <p><b><u>Hip. Principal</u></b></p> <p>Existe una correcta aplicación de la cámara Gesell y la influencia que tiene en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</p> <p><b><u>Hip. Específicas</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen resultados positivos en la aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> <li>• Influye positivamente la correcta aplicación de cámara Gesell y su influencia en la protección menor del delito tocamientos y actos libidinosos en Huacho, 2022.</li> </ul> | <p><b>CATEGORÍA PRINCIPAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• V1 -&gt; Aplicación de la cámara Gesell y su influencia en la protección menor</li> <li>• V2 -&gt; Delito de tocamientos y actos libidinosos</li> </ul> | <p><b>TIPO DE INV.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Básica</li> <li>✓ Cualitativa</li> <li>✓ No experimental</li> </ul> | <p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Cuestionario de Encuesta</p> |

### Cuestionario

A continuación, se plantearán interrogantes relacionadas a la tesis: **CORRECTA APLICACIÓN DE LA CÁMARA GESELL Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL DELITO DE TOCAMIENTOS Y ACTOS LIBIDINOSOS, HUACHO 2022**, marque una (X) según corresponda:

OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_ GÉNERO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

|  | SÍ | NO |
|--|----|----|
| 1. ¿Considera usted que la medida judicial de entrevista única en cámara Gesell se viene aplicando de forma correcta en los casos en agravio de menores del delito de tocamientos y actos libidinosos? |    |    |
| 2. ¿Considera usted que resulta confiable la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos?                          |    |    |
| 3. ¿Considera usted que resulta suficiente la declaración del menor en entrevista única en cámara Gesell por el delito de tocamientos y actos libidinosos para sentenciar?                             |    |    |
| 4. ¿Considera usted que la aplicación de entrevista única en cámara Gesell en casos en agravio de menores por el delito de tocamientos y actos libidinosos protege al menor agraviado?                 |    |    |